RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 028-2021-SANIPES/PE

Surquillo, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe Nº 072-2021-SANIPES/DHCPA de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; y el Informe Nº 111-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley General de Acuicultura, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 define el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) como un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 9, del mismo cuerpo normativo establece como finalidad del SINACUI, la de orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, el mismo que en su artículo 20 dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un sistema integrado a través del cual, una persona natural o jurídica, gestiona a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las autoridades competentes, para obtener un derecho que le permita desarrollar la actividad de acuicultura. La VUA brinda información sobre la tramitación de los correspondientes procedimientos para el desarrollo de la acuicultura;

Que, PRODUCE es la autoridad que gestiona y administra los procedimientos de la VUA, en el ámbito de su competencia; asimismo, coordina con las entidades públicas involucradas los procedimientos y actuaciones para su buen funcionamiento. El acceso a la VUA se realiza a través de la plataforma de la Ventanilla Única del Sector Producción que se encuentra en el Portal del PRODUCE. Por otro lado, también coordina con las entidades involucradas la formulación del Manual de Operaciones de la VUA, definiendo en cada caso las responsabilidades respectivas;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 18:35:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA PINTADO Juan Francisco FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 18:52:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVAR GUILLEN Arturo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/05/2021 18:38:17-0500

Que, el artículo 22 del Reglamento establece quienes son las entidades involucradas, encontrándose el SANIPES dentro de ellas, por lo que debe designar al órgano responsable de efectuar las coordinaciones con las unidades orgánicas competentes al interior de la entidad, para la oportuna expedición del correspondiente acto administrativo. Así, dicho órgano debe coordinar la adecuación de los procedimientos, trámites, documentos institucionales y de gestión de su respectiva entidad a los requerimientos de la VUA, así como de las acciones que corresponda efectuar para su adecuado funcionamiento;

Que, el inciso a) del artículo 53 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES (ROF) dispone que es función de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas autorizar la emisión de los documentos habilitantes relacionados con el cumplimiento de la normativa sanitaria, en los ámbitos pesquero y acuícola y para la sanidad acuícola de alcance nacional;

Que, el artículo 14 del ROF establece que la Presidencia Ejecutiva es el titular de la entidad y está dentro de sus funciones el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 072-2021-SANIPES/DHCPA la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas propone que su dirección sea designada como responsable de efectuar las coordinaciones con las unidades orgánicas competentes al interior del SANIPES para la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura;

Que, por Informe Nº 111-2021-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutivo que designe a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas como el órgano responsable de efectuar las coordinaciones con las unidades orgánicas competentes al interior de su respectiva entidad, para la oportuna expedición del correspondiente acto administrativo, en el marco del funcionamiento de la Ventanilla Única de Acuicultura;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES modificado por Decreto Legislativo Nº 1402; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30063; el Decreto Legislativo N° 1195, que aprobó la Ley General de Acuicultura; el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE que aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1195; y, el Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas para que en representación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera sea el responsable de efectuar las coordinaciones

con las unidades orgánicas competentes al interior de la entidad, para la oportuna expedición del correspondiente acto administrativo, en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción la presente Resolución, para los fines de Ley.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al órgano interesado, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
MARCHÁN PEÑA Johnny
Analberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor
Fecha: 22/05/2021 16:29:32-0500